



**Cuestionario básico dirigido a las entidades federativas para la construcción del Informe  
Alternativo CEDAW 2020**

**ESTADO DE MÉXICO 2**

**1. ¿En la entidad federativa está legislado el feminicidio conforme al artículo 325 del Código Penal Federal?**

No

**2. ¿Cuáles razones de género incluye?**

La violencia contra la mujer se da desde su origen en la desigualdad de género, en su posición de subordinación, marginalidad y su riesgo.

- Que la víctima presente signos de violencia sexual.
- A la víctima se le haya infringido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de las víctimas.
- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.
- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- El cuerpo de la víctima sea expuesto en un lugar público.

**3. ¿Se investiga el asesinato de mujer cómo feminicidio?**

No, el Estado primero lo clasifica como homicidio.

**4. ¿Cómo se clasifican el asesinato de mujer?**

Deben ser feminicidio. De acuerdo al art. 325 del Código Penal Federal.

Todas las formas de muerte violenta de las mujeres, niñas se sustentan en violencia u odio. Por razones de género.

**5. ¿La fiscalía lleva a cabo sus investigaciones con un protocolo sobre feminicidio?**

No en su totalidad y esto se da por la falta de capacitación en la Fiscalía en perspectiva de Género.

**6. ¿Considera que la policía está capacitada para investigar un feminicidio?**

No, es su totalidad, ya que cursos no son suficientes deben ser elementos especializados con perspectiva de Género

**7. ¿Se ha otorgado capacitación a las instancias de administración y procuración de justicia locales, en materia de investigación de feminicidio?**

No, no es suficiente ya que solo lo mas recomendado es que todo servidor público esté capacitado y especializado para juzgar con perspectiva de Género.

**8. ¿Considera que el poder Judicial juzga con perspectiva de género los asesinatos de mujeres?**

No en su totalidad. Ya que el personal que se encarga de hacer justicia se resiste a juzgar con perspectiva de Género

**9. ¿Conoce algún caso en qué la o el juez reclasifica un homicidio por feminicidio?**

MARIANA LIMA. ESTADO DE MEXICO  
LESVY BERLIN 22 AÑOS CDMX  
MARIA DEL PILAR 20 AÑOS SAN MIGUEL ALLENDE  
ABRIL PEREZ CDMX  
FATIMA CECILIA 7 AÑOS CDMX

**10. ¿Conoce algún caso en qué la o el juez utiliza la sentencia de la SCJN Mariana Lima para enjuiciar un feminicidio?**

No

**11. ¿Se cuenta con los protocolos Amber y Alba en la entidad?**

Sí

**12. En dónde se denuncia la desaparición de niñas y mujeres, policía, fiscalía, organismo gubernamental especializado, otro?**

LOCATEL.

**13. ¿Se pide esperar 48 o 72 horas para iniciar la búsqueda?**

No, debe ser inmediato.

**14. ¿Ha logrado identificar anomalías en la instrumentación de los protocolos Amber y Alba? ¿Cuáles? Documentar, en caso de contar con evidencia.**

No

**15. ¿Existe un área especializada en fiscalía para investigación de niñas y mujeres desaparecidas?**

Si, fiscalía especializada en búsqueda, localización e investigación de personas.

**16. ¿Se incluyen a las víctimas en la investigación?**

No.

**17. ¿Durante las investigaciones, se ha incluido a las víctimas indirectas?**

no

**18. ¿Se ha entorpecido y/o anulado el derecho de revisión de carpeta a las familias de las víctimas?**

Si, en ocasiones para cerrar sus carpetas concluyen o archivan las investigaciones. Violentando los derechos de las víctimas y sus familiares.

**19. ¿Considera qué las autoridades en la entidad han dado resultados favorables a las víctimas?**

No, es muy lenta la investigación y eso entorpece el acceso a la justicia a las mujeres.

**20. ¿Conoce casos en los que las autoridades hayan dado resultados favorables para el acceso a la justicia?**

No, casi en su totalidad los resultados favorables se dan porque la familia con sus propios medios busca tener acceso a la justicia. Investigan invierten y generan búsquedas en las redes sociales.

**21. ¿Se difunden las alertas por desaparición de niñas y mujeres en medios oficiales?**

En la página oficial solo algunas y la misma familia es quien distribuye imprime y saca copias para distribuir.

**22. ¿La entidad cuenta con Alerta de Género vigente?**

Si, en el Estado de México.

**23. En caso de contar con Alerta ¿Cuál fue la duración del proceso para declarar la AVGM?**

El estado de México se declaro hasta el 2015 después de publicar en la ley de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en el 2008. Declarando solo 11 municipios.

**24. En caso de no contar con Alerta ¿Existe alguna solicitud para su declaración?**

-

**25. ¿Cuáles han sido los obstáculos a los que se han enfrentado para la emisión de la declaratoria?**

--

**26. ¿Cuántos municipios están incluidos en la Alerta de Género?**

En el estado de México son once municipios. Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Tlalnepantla, Chalco, Chimalhuacán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Sororidad, Tultitlan, Naucalpan, Toluca. Nezahualcóyotl.

**27. ¿El Grupo de Trabajo, durante el proceso, logró identificar otros municipios con esta problemática, pero no fueron solicitados?**

Cuautitlán México, Texcoco, Melchor, Ocampo.

**28. ¿El grupo de trabajo incluye a expertas, académicas y organizaciones de mujeres de la sociedad civil?**

No, no hay cifras que digan o estadísticas que registren la problemática, y esas victimas van a otros municipios para solicitar ayuda, asesoría o apoyo.

**29. ¿Cuáles han sido los resultados de aplicación de la Alerta de Género?**

a. En cuanto a medidas de seguridad

- I. Recuperación de espacios públicos (Instalar alumbrado público, Efectuar operativos, Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, Reforzar patrullajes, Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas, Contratar especialistas, para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes)
- II. Módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo.
- III. Empezar acciones inmediatas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección.
- IV. Generar y adecuar los correspondientes protocolos a la actuación y reacción policial en materia de violencia de género y personas desaparecidas
- V. Buscar y localizar a niñas y mujeres desaparecidas
- VI. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, las cuales actuarán coordinadamente y su personal deberá estar capacitado en perspectivas de género.
- VII. Valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección sobre todo en casos de violencia familiar. Generar los protocolos correspondientes
- VIII. Operativos de seguridad en lugares violentos.
- IX. Mecanismos de vigilancia y seguridad pública, instalación de cámaras de video y postes de emergencia.
- X. Vigilancia y seguridad en el transporte público.

b. Medidas de prevención:

- I. Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos.
- II. Elaboración de un programa de cultura institucional para la igualdad, dirigido a servidores públicos.
- III. Crear unidades de género que operen en todas las instituciones de gobierno.
- IV. Estrategia educativa intercultural en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.
- V. Integrar y actualizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. La información vertida en este banco debe ser reportada a Banavim.
- VI. Crear un semáforo de violencia feminicida para ejecutar planes de atención preventiva.
- VII. Aplicación de la NOM-046 dirigida a las y los prestadores de servicios de salud.

- VIII. Contar con una Estrategia educativa para transformar los patrones culturales en las y los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria.
- IX. Promover modelos de redes comunitarias con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil.
- X. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector público y privado.
- XI. Contar con un Observatorio estatal de medios de comunicación para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.
- XII. Campañas encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer el derecho a una vida libre de violencia.
- XIII. Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales.
- XIV. Monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos.
- XV. Fortalecer institutos de las mujeres.
- XVI. creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar
- XVII. Promover que la atención en los Centros de Justicia para las Mujeres sea multidisciplinaria.

c. Medidas de justicia y reparación

- I. Fortalecimiento de Procuradurías y Fiscalías para la investigación, así como elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales.
- II. Creación de unidades de contexto para la investigación de feminicidios.
- III. Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM.
- IV. Mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos
- V. Programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos
- VI. Programas para la reeducación de hombres generadores de violencia
- VII. Revisión y análisis de la legislación estatal relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben sus derechos
- VIII. Plan individual de reparación integral del daño respecto a los feminicidios.
- IX. Una medida de reparación simbólica para todas las mujeres víctimas de feminicidio en la entidad.

- X. Contar con una página web que contenga información general y fotografía de personas desaparecidas, de activación de Alerta Amber y números telefónicos de los servicios de emergencia.
  - XI. Conformación de un grupo de especialistas de las Procuradurías o Fiscalías que diagnostiquen los expedientes en reserva e identifiquen las deficiencias de la investigación.
  - XII.
- d. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.
- I. Que el Ejecutivo estatal envíe un mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres, el cual deberá ser divulgado en medios de comunicación.
  - II. En algunas ocasiones, se agrega que dicho mensaje deberá ser replicado por otras autoridades estatales y municipales

**30. ¿Cuál es el presupuesto de origen Federal y Local que se ha instrumentado para la instrumentación de la AVGM declarada en su entidad?**

En el año 2020 fueron eliminados los presupuestos.

**31. ¿Se cuenta con un mecanismo locales para el seguimiento, ejecución y evaluación del presupuesto, para la instrumentación de acciones en el marco de la AVGM?**

La eliminación del presupuesto se considera que es necesaria una revisión para que un mecanismo sea realmente efectivo, sin embargo las alertas de género no han sido quitadas. La eliminación del presupuesto se considera que es necesaria una revisión para que un mecanismo sea realmente efectivo, sin embargo las alertas de género no han sido eliminadas después de cinco años y es porque la violencia hacia las mujeres sigue en aumento, solo se enumeran reuniones de grupos de trabajo que revisan la situación de los estados pero no existen avances al respecto.

**32. ¿Cuál ha sido el crecimiento de la capacidad instalada para atención a víctimas de violencia contra las mujeres, a partir de la declaración de la AVGM?**

No existe impacto favorecedor, se requiere que los resultados en verdad visibilicen que hay un problema grave y urgente de atender de violencia contra las mujeres

**33. A partir de la declaratoria de la AVGM en los municipios, ¿han disminuido los casos de feminicidio?**

No

**34. ¿Se han puesto en práctica las recomendaciones?**

No, un obstáculo es que se politizó y los gobernantes interpretaron que si se declara la alerta es como si fuera manera de castigar o exhibir al estado gobernado.

**35. ¿Cuáles son las mayores dificultades que identifica para la instrumentación de las recomendaciones?**

Que desde la federación no se coordina, ni apoya a un estado y a sus municipios para atender las causas que generan la violencia a la mujer

**36. ¿Cuáles son sus propuestas para mejorar la implementación de la AVGM?**

Las sociedades Civiles, derechos humanos, instituto nacional de las Mujeres se deben constituir en un grupo de trabajo para hacer un informe real.

Intervenir con una coordinación interinstitucional que vea todas los factores que afectan a las mujeres y las autoridades municipales y estatales los declaren

Y que estas intervenciones sean marcadas temporal y sean focalizadas en el espacio, tiempo evaluando y monitoreando.

Actualizando talleres de sensibilización, revisar que esos talleres en verdad sean con capacitadores especializados y certificados.

Proyectos basados en el protocolo de investigación con perspectiva de género.

Enfocarse mas en la parte de la prevención toda vez que esta parte es la fundamental para realmente erradicar la violencia a la mujer.



**Agosto de 2020**